



# Municipalidad Distrital de Simbal

## CONCEJO MUNICIPAL



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDS/CM

Simbal, 03 de octubre de 2025

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2025-MDS de fecha 03 de octubre del 2025, El informe 335-2025-GDS/MDS/KMSÑ, Informe N°024-2025-DEMUNA/MDS/MOGV Subgerente y Defensor responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA; el abogado Manuel Goicochea Veintimilla propone la aprobación de la implementación de los Lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, en su artículo 23 establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, al menor de edad que trabaja;

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece, en sus artículos 2 y 3, que los Estados Parte se obligan a respetar los derechos enunciados en ésta, a asegurar su aplicación a cada niño, niña y adolescente sin discriminación alguna, y a que en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que adopten las instituciones públicas o privadas se atienda primordialmente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes;

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en el Capítulo IV de su Libro Segundo, regula el régimen para el adolescente trabajador, y en su artículo 49 establece que las instituciones encargadas de la protección de los adolescentes que trabajan son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante el literal h) de su artículo 60, otorga a los Gobiernos Regionales las funciones de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con



# Municipalidad Distrital de Simbal

## CONCEJO MUNICIPAL



protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante los sub numerales 6.2 y 6.4 del numeral 6 de su artículo 73, otorga funciones a los Gobiernos Locales respecto de la administración, organización y ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, así como de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor;

Que, asimismo, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84 de la citada ley establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 cuenta con el Lineamiento 5, referido este a **“incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja”**;

Que, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2012-TR, tuvo entre sus resultados la implementación de pruebas piloto de una estrategia de gestión municipal que ha permitido establecer una ruta para la identificación y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, siendo considerada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), en su Evaluación Final de Desempeño (2019) del Proyecto Semilla, piloto de la ENPETI ejecutado por el Centro de Desarrollo y Autogestión, como **“una herramienta concreta para establecer un sistema municipal efectivo para la remisión de casos de trabajo infantil detectados”**, por lo que es fundamental estandarizar sus lineamientos y continuar con su implementación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR se aprobó el documento técnico **“Lineamientos para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil”**, promoviéndose desde el Sector Trabajo y Promoción del Empleo su creación y desarrollo en los gobiernos locales;

Que, resulta importante establecer un mecanismo que coadyuve a la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil, por considerarse este flagelo como un factor que afecta la



# Municipalidad Distrital de Simbal

## CONCEJO MUNICIPAL



calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados, limita sus oportunidades en el ámbito académico, y podría generarles consecuencias negativas en la salud, seguridad y moralidad, así como a la reproducción del ciclo de la pobreza en las familias;

Que, en tal sentido, con la norma propuesta se institucionaliza el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil para la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima, así como para la protección de los adolescentes que trabajan frente a las actividades y labores consideradas peligrosas o nocivas para su salud, seguridad y moralidad, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que estas se realicen;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO DE SIMBAL

**Artículo 1. APROBAR** la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo infantil, con funciones de promoción de la erradicación del trabajo infantil.

**Artículo 2. RATIFICAR** el compromiso de cumplir con las políticas, convenios, planes y lineamientos vinculados con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, con base en lo cual se realizarán los ajustes en los documentos normativos y procedimientos administrativos que se consideren pertinentes para tal fin.

**Artículo 3. ESTABLECER** como responsables de la implementación del citado modelo a la Gerencia Municipal y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), o a los que hagan sus veces.

**Artículo 4. DISPONER** que se informe a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, de manera semestral, sobre los avances y resultados de la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Artículo 5. CRÉASE** el **Comité Local de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil**, como órgano de apoyo, integrado por representantes de:





# Municipalidad Distrital de Simbal

## CONCEJO MUNICIPAL



1.	Gerencia de Desarrollo Social - MDS
2.	DEMUNA
3.	Red Integrada de Salud de Simbal
4.	Instituciones Educativas Locales
5.	Policía Nacional del Perú
6.	Programas sociales de la jurisdicción



Dicho Comité será responsable de coordinar, supervisar y promover acciones para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil.

**Artículo 6.** Se **AUTORIZA** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a Ley y **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de esta Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Simbal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL  
  
SANTOS RAFAEL VALDIVIA  
ALCALDE